INDICE ACTA N° 644

644-01-971224	Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 307.
644-02-971224	Banco Central de Chile - Revalorización del capital propio - Memorándum N° 68-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
644-03-971224	Banco Central de Chile - Provisión indemnización por años de servicio - Memorándum N° 69-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
644-04-971224	Banco Central de Chile - Aplicación de provisiones constituidas para Obligación Subordinada - Memorándum N° 70-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
644-05-971224	Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1998 - Memorándum N° 69 de la Gerencia de División Internacional.
644-06-971224	Reelección de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 644 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE celebrada el miércoles 24 de diciembre de 1997

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 1997, siendo las 10,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 644 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia I titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall vera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera henique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

 Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s 641 y 642E, celebradas el 10 de diciembre de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 641 y 642E, celebradas el 10 de diciembre de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. <u>Se toma conococimiento de lo siguiente</u>:

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 70 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de noviembre de 1997, autorizados en conformidad al Acuerdo N° 387-07-941124.



III. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 362 de fecha 16 de diciembre de 1997.
- Revalorización del capital propio.
- Provisión indemnización por años de servicio.
- Aplicación de provisiones constituidas para obligación subordinada.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana, para primer semestre de 1998.
- Reelección del señor Jorge Marshall Rivera como Vicepresidente de la Institución.

644-01-971224 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 307.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T.	Declaración <u>Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N</u> °	Monto US\$
	143943-6		1-17100	3.928
	143655-0		1-17101	3.210
	150056-7		1-17102	928
	371418-1		1-17103	950





R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	372176-5, 372738-0		1-17104	64.797
	143613-5		1-17105	972
	118594-8, 118835-1, 119231-6, 119479-3, 119805-5, 119806-3		1-17106	122.441
	20882-0, 21012-4, 21298-4, 21306-9, 21318-2, 21353-0		1-17107	18.843
	141350-K, 142200-2, 142201-0, 143190-7, 143191-5, 143193-1, 143194-K, 143195-8, 143390-K, 143391-8		1-17108	47.516
	372390-3		1-17109	5.000
	119301-0, 370403-8, 370404-6, 371976-0, 371977-9, 371978-7, 371999-K, 372000-9, 372001-7, 372002-5, 372003-3, 372004-1, 373055-1		1-17110	38.561

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Planillas Nº	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	7917-0		1-17111	739
	18197-7		4.47440	5.40
			1-17112	549
	862864-6		1-17113	596
	64256-3		1-17114	589
	64254-0, 64348-5	64332-1,		
	0-10-0-0		1-17115	3.707

M



R.U.T	Planillas N°	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$
	80129-0		1-17116	834
	19099-9		1-17117	695
	79657-1,	80581-0	1-17118	1.397

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto la multa N° 1-16947 por US\$ 8.677.- que le fuera aplicada anteriormente a por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por la Planilla de Anticipo de Comprador N° 3246-4, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

El Vicepresidente, don Jorge Marshall, consulta si se está siguiendo el mismo método o hay alguna variación con respecto a la recopilación de información para conocer la situación de las importaciones y exportaciones.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señala que se está trabajando en un régimen normal, tal cual se estableció.

El Gerente de la División Internacional informa que se está trabajando con el sistema tradicional, y opina que el desarrollo del tema de la información debiera ser más completo que el caso de importadores y exportadores, para lo cual incluiría lo que sucede con los flujos que pasan por el mercado cambiario formal, respecto de lo cual no tienen antecedentes.

Con el fin de racionalizar este tema, el señor Marshall propone que dentro de un plazo de tres o cuatro meses, se trate este asunto a nivel del Consejo.

El Presidente, don Carlos Massad, solicita a los dos Gerentes de División involucrados en este tema, que a comienzos de marzo, en un trabajo conjunto, hagan una presentación indicando el estado de la información y cuales son los vacíos principales y las simplificaciones posibles.

<u>644-02-971224 - Banco Central de Chile - Revalorización del capital propio - Memorándum Nº 68-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.</u>

La Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que conforme a las prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales,



considerándose para estos efectos la variación del Indice de Precios al Consumidor, con un mes de desfase.

Señala que el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo de este Instituto Emisor.

El cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del Indice de Precios al Consumidor ocurrida entre el 1° de diciembre de 1996 y el 30 de noviembre de 1997, de un 6,3%, sobre el capital propio al 31 de diciembre de 1996 ascendente a \$186.551.226.032.-, determina una revalorización de \$11.752.727.240.- al 31 de diciembre de 1997.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 11.752.727.240.-, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

644-03-971224 - Banco Central de Chile - Provisión indemnización por años de servicio - Memorándum N° 69-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que con motivo del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1997 la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a esa fecha, tomando en cuenta para estos efectos las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

En memorándum N° 466 de fecha 12 de diciembre de 1996, la Gerencia de Recursos Humanos proporcionó la información necesaria para constituir la referida provisión, actualizada de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión de \$ 5.292.218.356.-

El monto de la provisión por este concepto, a la fecha, asciende a \$ 4.483.855.134.-, por lo que ella debe incrementarse en la suma de \$ 808.363.222.-

El Consejo acordó lo siguiente:

- Incrementar la provisión indemnización por años de servicio en la suma de \$808.363.222.-
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.





644-04-971224 - Banco Central de Chile - Aplicación de provisiones constituidas para Obligación Subordinada - Memorándum N° 70-97 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que el Banco Central de Chile mantiene a la fecha por concepto de provisión para obligación subordinada la cantidad de \$ 58.634.000.000.-, la cual fue constituida para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de los contratos de novación de cartera por obligación subordinada de las instituciones financieras, mediante Acuerdos N° 1975-65-891206 por US\$ 32.000.- millones, N° 87-08-901227 por \$ 18.400.- millones y N° 183-15-911226 por \$ 8.234.- millones.

Señala que las cinco instituciones financieras que mantenían Obligación Subordinada con el Banco Central de Chile, se acogieron a las disposiciones de la Ley N° 19.396 del 29 de julio de 1995 y sus modificaciones, lo que significó que se cambiaran las condiciones de pago de la misma y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley, las pérdidas en que ha incurrido el Banco Central se han diferido para su absorción con los excedentes que se generen en futuros ejercicios.

Las pérdidas que se han diferido ascienden, al 30 de noviembre de 1997, a \$872.434,8 millones, existiendo al mismo tiempo una provisión de \$58.634.- millones.

El Consejo acordó lo siguiente:

- Aplicar la provisión existente al 31 de diciembre de 1997 para Obligación Subordinada por \$ 58.634.000.000.-, para disminuir las pérdidas diferidas derivadas de la aplicación de la Ley N° 19.396.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar la contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

644-05-971224 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1998 - Memorándum N° 69 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace mención a la Ley N° 18.634, Artículo N° 10, letra c), del 5 de agosto de 1987, en lo relacionado con el pago diferido de los derechos de Aduana, que establece que las cuotas de pago diferido devengarán un interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

Indica que en la determinación de la tasa pertinente se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y encaje y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo, en mérito de lo señalado, acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Art. Nº 10 de la Ley Nº 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 1998, será de 11,90% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.





644-06-971224 - Reelección de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.

El Presidente, don Carlos Massad, hace presente que el período por el cual fue elegido don Jorge Marshall Rivera en el cargo de Vicepresidente de la Institución, ha vencido y propone reelegirlo a contar del 7 de diciembre de 1997.

El Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acordó reelegir, a contar del 7 de diciembre de 1997 y por el plazo de dos años, a don Jorge Marshall Rivera, en el cargo de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 10,20 horas.

JORGE MARSHALL RIVERA

Vicepresidente

PABLO PIÑERA ECHÉNIQUE

Consejero

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI

Ministro de Fe

CABLOS MASSAD ABUD Presidente

riesidente

MARIA ELENA OVALLE MOLINA

Consejera

ALFONSO SERRANO SPOERER

Consejero

ly.